

RESOLUCION Nro.0000060

M. Sc. Maryuri Yépez Revelo
DIRECTORA (S)
UNIDAD TECNICA OPERATIVA SAN CRISTÓBAL
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en

concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.”.

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.*

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deba realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de*

Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”.

- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*”.
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (...) El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.*”.
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, de lo cual en el Capítulo III del Título IV “**PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS**”, establece las “**DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**”.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000023 del 15 de marzo de 2013, la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 2 delegar al Director de la Unidad Técnica San Cristóbal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las atribuciones determinada a la Máxima Autoridad-Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos- para la ejecución de los procedimientos precontractuales; y, la celebración y ejecución de los contratos, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; únicamente los detallados a continuación: “(...) – *Menor Cuantía de Bienes y Servicios (procesos de contratación cjo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 de Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.-Subasta Inversa Electrónica, en los procesos de contratación en los que el presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.(...)*”.

- Que,** mediante Acción de personal Nro. DPNG-UATH-0606-2022 de fecha 18 de julio de 2022, se designó a la M. Sc. Maryuri Yépez Revelo como Directora Subrogante de la Unidad Técnica Operativa San Cristóbal, nombramiento que rige a partir del 20 de julio de 2022.
- Que,** el 6 de junio de 2022, el señor Carlos Guamanquishpe Morales, Responsable (E) de Bodega de la DTOSC emitió la certificación de verificación de stock de bienes en bodega Nro. UTSC-AF/AB-024-2022.
- Que,** el 6 de junio de 2022, la señora Verónica Cadena Castillo, delegada operativa de Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. AF-CP-020-2022.
- Que,** el 6 de junio de 2022, el Blgo. Gabriel Vásquez A. Analista de Manejo de Sitios de Visita, Blgo. Jefferson Herrera P. Responsable (E) de Uso Público e Ing. Jimmy Bolaños C. Director de la UTSC; presentaron las especificaciones técnicas para la *“ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”*.
- Que,** el 10 de junio de 2022, el Blgo. Gabriel Vásquez A. Analista de Manejo de Sitios de Visita, Blgo. Jefferson Herrera P.- Responsable (E) de Uso Público; presentaron el estudio de mercado para la *“ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”*.
- Que,** mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro DUTSC-UP-2022-021 del 10 de junio de 2022, suscrito por el Blgo. Jefferson Herrera P. Responsable (E) del Proceso Uso Público; Ing. Jimmy Bolaños C. Director de la UTSC, quienes solicitan la emisión de la certificación de actividad, recurso y presupuesto.
- Que,** el 14 de junio del 2022, la Ing. Karyl Lara Narvaez, Responsable de Presupuesto y la Tnlga. Verónica Cadena Castillo, Responsable (E) del Proceso Administrativo Financiero de la UTSC emitieron la certificación presupuestaria Nro. 25.
- Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/UTSC/UP-2022-0142-M de fecha 14 de junio de 2022, el Blgo. Jefferson Herrera Pallo, Responsable (E) del Proceso de Uso Público UTSC solicita al Ing. Jimmy Bolaños Carpio, Director Unidad Técnica San Cristóbal autorice el inicio del proceso para la *“ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”*.
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. AF-CP-020-2022 de fecha 6 de julio de 2022, la Tlga. Verónica Cadena Castillo, Responsable(E) del Proceso

Administrativo Financiero recomienda al delegado de la Máxima Autoridad la suscripción de la resolución de inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DUTSC-001-2022 para la *“ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”*.

Que, con memorando Nro. MAATE-DPNG/UTSC-2022-0194-M, de fecha 21 de julio 2022, la Directora de la Unidad Técnica Operativa San Cristóbal del PNG, solicita la revisión de la resolución de inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la *“ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA” PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000023 del 15 de marzo de 2013 en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. SIE-DUTSC-001-2022 para la *“ADQUISICIÓN DE MADERA PLÁSTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE VISITA DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL Y ESPAÑOLA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”*, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DUTSC-001-2022 y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria mismos que han sido elaborados, revisados y validados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 3.- DESIGNAR al Blgo. Jefferson Herrera Pallo, Responsable (E) del Proceso de Uso Público, o quienes funjan esta dignidad, como responsable de llevar adelante la fase precontractual, facultándole para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, informe de puja y de ser el caso suscribir el acta de negociación de acuerdo al cronograma incorporado en el pliego, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberá levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 4.-NOTIFÍQUESE al funcionario designado como responsable de la fase precontractual.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Proceso Administrativo Financiero de la UTOSC.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 22 días del mes de julio del año 2022.

M. Sc. Maryuri Yépez Revelo
Directora (S)
Unidad Técnica Operativa San Cristóbal
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora (S) de la Unidad Técnica Operativa San Cristóbal, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 22 días del mes de julio del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos